

BOLETIN

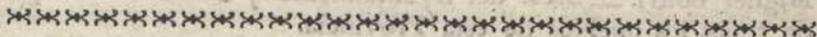


OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA.

MARTES 17 DE DICIEMBRE DE 1833.



ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de Córdoba. = Propios y Arbitrios. = Circular. = El Illmo Sr. Director general de Propios y Arbitrios del Reyno con fecha de 6 del corriente me dice de Real orden lo que sigue.

»El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reyno me ha comunicado con fecha 3 del actual la Real orden siguiente. = Illmo. Sr. = El Intendente de Cuenca ha hecho presente á este Ministerio las dificultades ocurridas á varios pueblos al dar cumplimiento á la Real orden de 26 de Octubre último que extingue los arbitrios de Realistas, en cuanto á la rescision de diferentes arrendamientos sobre objetos de consumo, aprovechamientos de terrenos, y acotamientos de pastos; y asimismo preguntaba el Intendente qué destino debia dar á las cantidades recaudadas y que se recaudasen por el mencionado arbitrio. Enterada de todo S. M. la Reina Gobernadora, y consultando su Real ánimo los mas justos y sencillos medios de que se observe lo pactado, sin que dejen de experimentar los pueblos todo el beneficio que su soberana consideracion se propuso dispensarles, se ha servido resolver, por punto general, que continúen los arrendamientos cuya naturaleza impida que se rescindan desde luego, por no haber prorrateo de tiempo ni de dinero, sin lesion de alguna de las partes, y que sus productos, asi como los fondos existentes en la actualidad, se destinen á cubrir las cargas municipales de los respectivos pueblos, aplicándolos, si para esto no fuesen ne-

cesarios, para menos repartir de las contribuciones Reales; siendo asimismo la voluntad de S. M. que esa Direccion y las demas autoridades del ramo de Propios procuren que esta determinacion no sirva en manera alguna de pretexto para que continúen los arrendamientos que hayan podido cesar inmediatamente. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes."

Lo que comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento, dandome aviso de su recibo, y de quedar en ejecutar cuanto se previene en la preinserta Real orden. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 13 de Diciembre de 1833. = Miguel Boltri. = Sres. del Ayuntamiento y Junta de Propios de todos los pueblos de esta Provincia.

Intendencia de Córdoba. = Propios y Arbitrios. = Circular. = El Illmo. Sr. Director general de Propios y Arbitrios del Reino, con fecha de 30 de Noviembre ultimo, me comunica la Real orden siguiente.

"El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino me ha comunicado con fecha 26 del actual la real orden siguiente. = Illmo. Señor. = Al Secretario del tribunal de la santa Cruzada digo con esta fecha lo que sigue. = Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo que me dijo V. S. en 22 del corriente, de acuerdo de ese tribunal, sobre haberse negado el Intendente de Palencia á expedir los despachos para los receptores que han de conducir las bulas á los pueblos, por prohibirlo la real orden de 20 de Abril último, que previene que las veredas extraordinarias se costeen por los ramos interesados en su expedicion; se ha servido S. M. aprobar lo manifestado por el Intendente, y mandar que en lo sucesivo se haga la conduccion de bulas á costa del mismo ramo, pues ademas de prevenirlo asi implícitamente la real orden citada, no hay razon para que se aumente el costo de las bulas á proporcion que los pueblos que han de recibirlas disten mas de la capital. = Lo que de real orden traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento, dandome aviso de su recibo. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 14 de Diciembre de 1833. = Miguel Boltri. = Sres. del Ayuntamiento y Junta de Propios de los pueblos de esta provincia.

Si pudiéramos entrar en por menores estadísticos, que exigen mas espacios que el que tenemos á nuestra disposicion, haríamos ver con ejemplos prácticos y existentes cuan inmensa masa de riqueza existiría en todo pueblo, si la tierra se cultivase con esmero, con inteligencia y con economia, y citariamos varias casas de labor de Inglaterra, cuyos productos sobrantes acarrean considerables ganancias al propietario, poniendo en circulacion nuevas y cuantiosas riquezas. Los productos de la tierra constan de un sin número de objetos, cuyas aplicaciones y usos en las artes y en la industria son incalculables. Nada se desperdicia ni debe desperdiciarse de los dones que nos prodiga esta fecunda madre. Los granos y los ganados alimentan la poblacion; el huerto, el jardin, el palomar, el corral, la arboleda, dan una sucesion no interrumpida de manjares sanos y variados; las pieles, las astas, los huesos, y hasta la carne de las bestias que mueren de enfermedad suministran otras tantas primeras materias á las manufacturas que se emplean en satisfacer nuestras necesidades, y en aumentar nuestros goces. Si tales son los benéficos resultados del cultivo de la tierra, ¿qué otro ramo de industria ó de comercio puede comparársele? ¿y quien podrá enumerar las ventajas cuando se considera lo que puede dar de sí un territorio fértil y estendido como el nuestro?

Pero para que los productos sobrantes sean provechosos, es necesario que el precio á que se vendan estimule la reproduccion, y para que haya quien dé este precio, es indispensable que haya una masa general de bienestar distribuida en la poblacion. Los productos se atraen recíprocamente, y recíprocamente se pagan, cuando cada qual puede traer al mercado los que le sobran. Considérese el espectáculo que ofrecia la Inglaterra durante su última guerra con Francia, y con casi todo el continente. Por medio de los sobrantes de la agricultura, el arrendatario y el dueño del terreno, podian pagar las grandes contribuciones que el estado les exigia, adquirir nuevos medios de produccion, dar ocupacion á un número inmenso de operarios, y consumir las manufacturas de las fábricas del pais, y las importaciones del comercio extranjero. La historia no presenta un ejemplo comparable con el que entonces daba la Gran Bretaña

al mundo, pues al mismo tiempo que su gobierno hacia increíbles esfuerzos, y gastos incalculables para conseguir sus fines políticos, tantos millones de habitantes vivian, y prosperaban, y consumian, y alimentaban todos los manantiales de la riqueza. ¿De donde provenia este feliz estado, sino es de la condicion favorable de la agricultura, cuya sola virtud ponía en movimiento tantos brazos, tanta riqueza y tanta actividad?

Ni basta que el precio que el labrador recibe lo estimule á continuar su trabajo, y á darle, si es posible, mayor amplitud: es necesario, ademas, que tenga un capital de que disponer para que vayan adelante sus operaciones, sin estorbo y sin mezquidad. Es innegable que cien personas pueden experimentar una considerable disminucion en su bienestar respectivo, si una sola de quien las otras dependen carece de cien pesos de que necesita para pagarlas. Tenga los cien pesos, y todos los que dependen de él estarán satisfechos. En todas las reuniones de hombres hay ciertas cadenas, cuyos eslabones, enlazándose entre sí, dependen de un eslabon principal, cuyos movimientos se comunican á los otros; pero en la gran cadena social, el primer eslabon es el labrador. De sus penurias ó de sus abundancias se resentirán necesariamente todas las otras clases. Si el labrador arrendatario tiene con que pagar al dueño, este tendrá con que pagar al manufacturero y al comerciante, y estos tendrán con que vivificar los ramos de su incumbencia. De estos pagos recíprocos nace la circulacion metálica, que es la fuente de la riqueza del Estado, y la mina de donde este saca cuanto necesita.

Se continuará.

La Ciudad de Málaga se halla ya libre del cólera morbo que la ha afligido, y el 11 del corriente se cantó el Te Deum por disposicion de la Junta provincial de Sanidad: en seguida se trata de hacer los espurgos y fumigaciones prevenidas por los reglamentos sanitarios, y el 9 de Enero próximo terminará la cuarentena de observacion.

Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.

Trigo de 30 á 33. = Cebada de 14 á 14½. = Habas de 25 á 26. = Aceite en los molinos del término á 33½ rs.